

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

IP/N/1/GHA/1
22 de abril de 2002

(02-2261)

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 63 DEL ACUERDO

GHANA

Mediante comunicaciones de su Misión Permanente, de fecha 26 y 27 de noviembre de 2001 y 1º de marzo de 2002, se ha recibido de Ghana la siguiente notificación en virtud del párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) y con los procedimientos establecidos por el Consejo de los ADPIC en noviembre de 1995, el Gobierno de la República de Ghana notifica por la presente al Consejo las leyes y reglamentos pertinentes para las esferas abarcadas por el Acuerdo, a saber:

- Principales leyes y reglamentos que se enumeran en el anexo I.
- Otras leyes y reglamentos que se enumeran en el anexo II.
- Algunas informaciones relativas a los proyectos de leyes que figuran en el anexo III.
- Respuestas a la Lista de Cuestiones sobre Observancia.¹

¹ Véase el documento IP/N/6/GHA/1.

ANEXO I

**PRINCIPALES LEYES Y REGLAMENTOS DEDICADOS A LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

TITULO FECHA DE APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	DESCRIPCIÓN SUCINTA
<p>Patentes</p> <p><u>La Ley de Patentes de 1992, PNDCL.305^{a2}</u></p> <p>Marcas de fábrica o de comercio</p> <p><u>La Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio de 1965, (Ley 270)³</u></p> <p>Esta Ley sólo entró en vigor tras aprobarse los reglamentos de aplicación en 1970.</p>	<p>La actual legislación en materia de patentes incluye disposiciones relativas al registro original de patentes, previo cumplimiento de los requisitos de novedad absoluta, innovación y aplicación industrial.</p> <p>La Ley establece asimismo un sistema de certificados de utilidad para alentar la actividad inventiva local.</p> <p>Ghana se ha adherido al Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la Ley contiene disposiciones sobre su aplicación internacional.</p> <p>En el anexo III se suministran los detalles de un proyecto de Ley de Patentes que debe presentarse ante el Parlamento a fin de cumplir con las obligaciones internacionales.</p> <p>Esta Ley dispone el registro de marcas originales que permiten distinguir los bienes de los solicitantes. Autoriza el registro de marcas en la Parte A o B del Registro, dependiendo del carácter distintivo de estas marcas.</p> <p>Esta legislación no contempla el registro de marcas de servicios y no reconoce marcas de renombre. En el anexo III figuran los detalles del nuevo Proyecto de Ley de Marcas de Fábrica y de Comercio que se debe presentar ante el Parlamento. La ley de Marcas de Mercancías de 1964 se refiere a las marcas o mercancías fraudulentas.</p>

² Véase el documento IP/N/1/GHA/P/1.

³ Véase el documento IP/N/1/GHA/T/1.

TITULO FECHA DE APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	DESCRIPCIÓN SUCINTA
<p>Dibujos y modelos industriales</p> <p><u>Ordenanza (de Protección) de Dibujos y Modelos del Reino Unido de 1928 (capítulo 182) y Decreto (de Registro) de los Dibujos o Modelos Textiles, 1973⁴</u></p> <p>Competencia desleal</p> <p><u>La Ley de Protección contra la Competencia Desleal de 2000 (Ley 589)⁵</u></p>	<p>Actualmente Ghana carece de legislación propia en materia de dibujos y modelos industriales. Se basa todavía en la legislación inglesa y concede el registro automáticamente a todos los dibujos y modelos registrados en el Reino Unido.</p> <p>La legislación protege solamente los dibujos y modelos textiles. Se autoriza el registro de los dibujos y modelos textiles nacionales y extranjeros. La Ley excluye específicamente dibujos y modelos notoriamente conocidos, como el <i>kente</i> de Ghana. En la Ley de Derecho de Autor de 1985 figuran también disposiciones sobre la protección de algunos aspectos de la legislación de dibujos y modelos.</p> <p>En el anexo III se esbozan algunos detalles de un proyecto de Ley de Dibujos y Modelos Industriales que se debe presentar ante el Parlamento.</p> <p>Esta Ley se aprobó a fin de ofrecer protección contra la competencia desleal.</p> <p>Las marcas no registradas también están protegidas por esta Ley.</p>

⁴ Véase el documento IP/N/1/GHA/D/1.

⁵ Véase el documento IP/N/1/GHA/U/1.

TITULO FECHA DE APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	DESCRIPCIÓN SUCINTA
Derecho de autor <u>La Ley de Derecho de Autor de 1985, PNDCL 110⁶</u>	Esta Ley otorga protección a los autores respecto de una lista de obras protegidas que figura en el artículo 2 de la Ley, durante toda la vida del autor y los 50 años posteriores a su fallecimiento. La Ley también prevé la protección de grabaciones sonoras y del folklore así como el establecimiento de un sistema de administración colectiva de los derechos de autor. La Ley crea una Oficina de Derecho de Autor y sanciona penalmente toda infracción del derecho de autor. Sin embargo, los cambios tecnológicos, las nuevas obligaciones internacionales y la necesidad de incorporar en la legislación disposiciones que fortalezcan la observancia, ha tenido por consecuencia la redacción de un nuevo proyecto de Ley de Derecho de Autor que debe presentarse ante el Parlamento. En el anexo III figuran los detalles al respecto.

⁶ Véase el documento IP/N/1/GHA/C/1.

ANEXO II

OTRAS LEYES Y REGLAMENTOS

TITULO FECHA DE APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	DESCRIPCIÓN SUCINTA
<p>Aduanas</p> <p><u>Ley de Administración del Servicio de Aduanas, Impuestos Indirectos y Prevención de 1993, PNDCL 330</u></p> <p>Procedimientos y recursos judiciales civiles</p> <p><u>Reglamentos del Tribunal Superior (Procedimiento Civil) de 1954, LI140A</u></p> <p><u>Reglamentos del Tribunal Supremo de 1996, CI 116</u></p> <p>Procedimientos penales</p> <p><u>Código Penal de 1960, Ley 29</u></p> <p><u>Código de Procedimiento Penal de 1960, Ley 30</u></p>	<p>Esta Ley especifica las funciones y deberes de los funcionarios de aduanas.</p> <p>Estos Reglamentos rigen los procedimientos judiciales y prescriben las modalidades de los procedimientos civiles en los tribunales superiores de la Judicatura.</p> <p>Estos Códigos norman el derecho penal y los procedimientos que se han de seguir en las actuaciones sumarias y penales.</p>

ANEXO III

ALGUNAS INFORMACIONES RELATIVAS A LOS PROYECTOS DE LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La labor legislativa para la aprobación de nuevas leyes en materia de propiedad intelectual concluirá al final de la próxima reunión del Parlamento, que está prevista para marzo de 2002. El retraso se debe a diversos factores: la complejidad de algunas leyes; el cambio de gobierno y la entrada en funciones de un nuevo partido de gobierno que sometió todos los proyectos de ley propuestos a un detallado examen, y la presión de trabajo legislativo.

Esta nueva legislación garantizará el cumplimiento del Acuerdo sobre los Aspectos de la Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio. En ella se harán los siguientes cambios en relación con la legislación existente:

Patentes

El nuevo proyecto de Ley tiene por objeto:

- modificar el artículo 62 de la Ley de Patentes para incorporar todos los requisitos prescritos en el artículo 34 del Acuerdo sobre los ADPIC relativos a la inversión de la carga de la prueba en los casos de infracción de patentes de procedimiento;
- cambiar el plazo de protección de las patentes de 10 a 20 años;
- eliminar el requisito de que una patente se ha de explotar en el país durante un período de 10 años;
- eliminar las disposiciones actuales relativas a la exclusión temporal, con excepción de las prescritas en el párrafo 1 del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC;
- modificar las disposiciones relativas a la concesión de licencias obligatorias a la luz de las obligaciones estipuladas en el párrafo 1 del artículo 27 y en el artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC;
- establecer sanciones para las personas que infrinjan deliberadamente las patentes.

Marcas de fábrica o de comercio

El nuevo proyecto de Ley tiene por objeto:

- proteger contra la utilización de signos idénticos o similares en bienes o servicios que sean idénticos o similares a bienes que ya están en circulación;
- proteger las marcas notoriamente conocidas de conformidad con los párrafos 2 y 3 del artículo 16 del Acuerdo sobre los ADPIC;
- prever períodos de protección de 10 años;
- disponer la eliminación de una marca tras un período interrumpido de no utilización de por lo menos tres años;
- otorgar protección a las marcas de servicios;

- establecer sanciones penales para las infracciones.

Dibujos y modelos industriales

El nuevo proyecto de Ley tiene por objeto:

- proteger la apariencia estética de un producto o de un dibujo o modelo que no se guíe esencialmente por consideraciones técnicas o funcionales;
- aplicar el sistema del primer solicitante;
- aplicar el concepto de novedad absoluta;
- permitir el derecho de prioridad que figura en el Convenio de París;
- impedir que terceros, sin el consentimiento de los titulares, produzcan, vendan o importen artículos o productos que contengan dibujos o modelos copiados;
- conceder un período de cinco años de protección con la posibilidad de renovación por un período adicional de cinco años.

Indicaciones geográficas

El nuevo proyecto de Ley tiene por objeto:

- proteger una indicación geográfica esté o no registrada;
- prever un sistema de protección de las indicaciones geográficas que cumpla con el artículo 22 del Acuerdo sobre los ADPIC;
- prescribir un régimen eficaz de sanciones civiles y penales para impedir la utilización ilícita de una indicación geográfica;
- establecer un sistema de registro de las indicaciones geográficas para los productores que llevan a cabo sus actividades en una determinada zona geográfica de Ghana.

Esquemas de trazado (topografías) de los circuitos integrados

El nuevo proyecto de Ley tiene por objeto:

- conceder protección a los esquemas de trazado (topografías) de los circuitos integrados a fin de cumplir con el artículo 35 del Acuerdo sobre los ADPIC;
- proteger solamente los esquemas de trazado originales, es decir los dibujos y modelos que sean resultado del esfuerzo intelectual del inventor y que en el momento de su creación no sean conocidos por los inventores y fabricantes de circuitos integrados;
- conceder un período de protección de 10 años;
- proporcionar protección eficaz contra las personas que, sin autorización del titular del derecho, importan, venden o distribuyen un esquema de trazado protegido;

- prescribir sanciones para las personas que cometen deliberadamente cualesquiera actos ilícitos.

Protección de las obtenciones vegetales

El nuevo proyecto de Ley tiene por objeto:

- proteger una obtención vegetal si es nueva, distinta, homogénea y estable durante un período de 20 años y 25 años en los casos de los árboles y las vides;
- conceder a los obtentores el derecho de registro;
- declarar ilícita la explotación de material de reproducción de la obtención vegetal por terceras partes sin autorización del obtentor;
- adoptar disposiciones en materia de agotamiento de derechos;
- prever las excepciones para fines privados y de experimentación que disponga el Ministro;
- establecer un sistema de concesión de licencias obligatorias;
- prever recursos civiles y sanciones penales para las infracciones dolosas.

Derecho de autor

El nuevo proyecto de Ley tiene por objeto:

- revisar la legislación existente para que se conforme a los cambios tecnológicos y las obligaciones internacionales;
 - ampliar la definición de folklore y establecer un Consejo Nacional de Folklore;
 - aumentar el período de protección a la vida del autor más 70 años después de su fallecimiento;
 - fortalecer las disposiciones relativas a la acreditación de las obras protegidas por el derecho de autor;
 - imponer un gravamen sobre las obras audiovisuales y otros equipos utilizados para copiar materiales protegidos;
 - aumentar la protección de la gestión colectiva de derechos;
 - aumentar las multas y sanciones en caso de infracción.
-